

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 57 – Septiembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN Nº 669/25	14
RESOLUCIÓN Nº 670/25	15
RESOLUCIÓN Nº 671/25	16
RESOLUCIÓN Nº 672/25	16
RESOLUCIÓN Nº 673/25	16
RESOLUCIÓN Nº 674/25	17
RESOLUCIÓN Nº 675/25	17
RESOLUCIÓN Nº 676/25	18
RESOLUCIÓN Nº 677/25	18
RESOLUCIÓN Nº 678/25	18
RESOLUCIÓN Nº 679/25	19
RESOLUCIÓN Nº 680/25	19
RESOLUCIÓN Nº 681/25	20
RESOLUCIÓN Nº 682/25	21
RESOLUCIÓN Nº 683/25	21
RESOLUCIÓN Nº 684/25	22
RESOLUCIÓN Nº 685/25	22
RESOLUCIÓN Nº 686/25	23
RESOLUCIÓN Nº 687/25	23
RESOLUCIÓN Nº 688/25	24
RESOLUCIÓN Nº 689/25	25
RESOLUCIÓN Nº 690/25	26
RESOLUCIÓN Nº 691/25	26
RESOLUCIÓN Nº 692/25	26
RESOLUCIÓN Nº 693/25	27

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 022/25	2
----------------------------	---

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 013/25	2
DECLARACIÓN Nº 014/25	3
DECLARACIÓN Nº 015/25	7

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 006/25	8
COMUNICACIÓN Nº 007/25	9

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 046/25	10
-------------------------	----

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 665/25	11
RESOLUCIÓN Nº 666/25	12
RESOLUCIÓN Nº 667/25	13
RESOLUCIÓN Nº 668/25	13

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 022/25

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Nro. 06/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- El Expte. N° 856/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la actual Secretaria Legislativa a cargo del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sra. CRETTON Yolanda Daniela, presento una Constancia de Honorarios Cirujano bajo Expte. N° 856/25 Mesa Entrada Co.De.Sa.;
- Que, acorde al artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario/a, será sustituido por el subsecretario/a;
- Que, el actual Subsecretario Legislativo, Sr. GOGNAT HERNÁNDEZ Lucas Ezequiel se encuentra cumpliendo con su rol dentro de la institución legislativa local, y respetando lo establecido por el artículo antes mencionado, se encuentra en condiciones de acompañar a los Ediles en la labor legislativa requeridas;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: INFORMAR que el Subsecretario Legislativo Sr. GOGNAT HERNÁNDEZ Lucas Ezequiel se encontrará presente cumpliendo las funciones a cargo de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la

ciudad de Sarmiento, a partir del día 09 de Septiembre de 2025 y hasta el día 26 de Septiembre de 2025, inclusive. -

Artículo 2: Pase al Departamento que corresponda, para que en su oportunidad se le abonen la diferencia de haberes si correspondiere, debido a la ausencia de la Secretaria Legislativa a cargo, Sra. CRETTON Yolanda Daniela, por el tiempo mencionado en el artículo que antecede. -

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

DECLARACIÓN N° 013/25

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

-Que, el evento Hip-Hop Revolución será un evento que celebrará la cultura del hip-hop y su capacidad de unir a la comunidad, promover la creatividad y la expresión artística;

-Que, el evento contará con variedad de actividades y espectáculos que reflejan la esencia del hip-hop;

-Que, dicho evento tiene como objetivo promover la cultura del hip-hop en Sarmiento y en la región, brindando un espacio para que jóvenes y artistas puedan expresarse y mostrar su talento, fomentando la inclusión y la diversidad en la comunidad a través de la música y el arte;

-Que, el evento HIP-HOP Revolución al realizarse en nuestra localidad generará un impacto cultural y turístico;

-Que, el evento Hip-Hop Revolución tiene prevista diferentes actividades donde niños, jóvenes y adultos pueden disfrutar y participar de las diferentes propuestas, destinadas al público en general y para el conocimiento de la localidad;

-Que, se contará con participantes y artistas locales, provinciales y nacionales;

-Que, dicho evento contará con la presentación de conciertos de música de hip-hop, talleres de breaking, rap y graffiti, batallas

de freestyle, competencia de breakdance, sesiones de dj, entre muchas de las propuestas que reflejan la cultura del hip-hop;

– Que, en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 87 promueve y estimula la cultura;

– Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Legislativo el evento “HIP-HOP REVOLUCIÓN SEGUNDA EDICIÓN”, a realizarse en la ciudad de Sarmiento los días 13 y 14 de septiembre de 2025. -

ARTÍCULO 2º: ENTREGAR copia de la presente al organizador del evento Sr. Rubén Darío Blackie. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

DECLARACIÓN N° 014/25

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, Chubut.

CONSIDERANDO:

– Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo IX las directrices relacionadas a la cultura.

– Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 87, “Política Cultural”, establece el compromiso de promover y estimular las manifestaciones culturales locales con la finalidad de enriquecer el patrimonio cultural de la comunidad.

– Que el reglamento interno del concejo deliberante de sarmiento en el Artículo n° 40 contempla los reconocimientos y homenajes.

– Que Manuel Eduardo “Cacho” Sandrini, nacido en Sarmiento, ha dedicado su vida a la música folclórica y a la difusión de la identidad cultural local, componiendo canciones que rescatan las vivencias, personajes y paisajes de la ciudad y la región.

– Que en su vasta producción musical se destacan obras como la “Zamba Mi Pueblo”, el “Homenaje a Cesar”, el “Homenaje A Casimiro”, la “Milonga A Don Julio García”, el “Homenaje Al Indio” y el vals “A Una Amiga”, que constituyen un legado artístico y cultural de gran valor.

– Que sus canciones, impregnadas de nostalgia y efecto, no solo representan expresiones musicales, sino también testimonios que fortalecen la memoria colectiva de Sarmiento y enriquecen el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad.

– Que “Cacho” Sandrini, siempre estuvo ligado al arte, la radio y la cultura de la comunidad de sarmiento.

– Que resulta necesario poner en valor su obra como parte del acervo cultural local, garantizando que su aporte sea reconocido y transmitido a las futuras generaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Legislativo la obra musical del cantautor sarmientino Manuel Eduardo “Cacho” Sandrini, por su valioso aporte a la cultura popular y al patrimonio inmaterial de la ciudad de Sarmiento. -

ARTÍCULO 2º: RECONOCER en las letras de sus composiciones un testimonio artístico y cultural que rescatan la memoria, las tradiciones, paisajes y personas de la comunidad Sarmientina. -

ARTÍCULO 3º: RECONOCER en su producción artística la creación de canciones en homenaje a referentes locales, que constituyen a la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad. -

ARTÍCULO 4º: DESTACAR que el cancionero de Manuel Eduardo “Cacho” Sandrini incluye en sus composiciones el reconocimiento y homenaje a los pueblos originarios, en particular al pueblo tehuelche, como parte de la memoria e identidad cultural. -

ARTÍCULO 5º: INSTAR al departamento ejecutivo municipal a instrumentar acciones de difusión, preservación y puesta en valor de las

obras del autor, como parte de acervo cultural de sarmiento. –

ARTÍCULO 6º: ENTREGAR copia de la presente declaración al señor Manuel Eduardo Sandrini, a la Legislatura de la provincia del Chubut, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sarmiento, a instituciones culturales y educativas de la ciudad, en reconocimiento a su trayectoria y legado cultural. –

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR como Anexo I de la presente declaración las letras de las canciones de Manuel Eduardo “Cacho” Sandrini, las cuales forman parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad de Sarmiento.–

ARTÍCULO 8º: HÁGASE constar que las letras y títulos transcritos en la presente declaración son de autoría exclusiva del sr. Manuel Eduardo Sandrini, DNI 12.162.942, quien ha remitido el material de manera directa.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

ANEXO I

ZAMBA MI PUEBLO
(Melodía: Zamba)

HOMENAJE A CÉSAR
(Melodía: Aire de Chamarrita)

HOMENAJE A CASIMIRO
(Melodía: Aire de Chamarrita)

A DON JULIO GARCÍA
(Melodía: Milonga)

HOMENAJE AL INDIO
(Melodía: Canción sureña)

A UNA AMIGA
(Melodía: Vals)

ZAMBA MI PUEBLO

Melodía: Zamba

Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Me fui muy triste una tarde,
llorando las penas del polvaderal,
pero de nuevo he venido,
Sarmiento querido, a tu festival.

Porque, aunque lejos yo viva,
yo nunca te olvido, mi pueblo natal.

Qué lindo que es ver amigos,
que siempre recuerdo, que no he de olvidar;
y esas hermosas arboledas,
que tienen de veras tanta inmensidad.

Y vuelvo a sentirme un niño,
con todo cariño, y te quiero cantar.

Pucha, qué triste mañana,
cuando yo me vaya otra vez de aquí;
gritaré mis penas al viento,
mi lindo Sarmiento, porque sé que al fin,
me vaya donde me vaya,
yo toda la vida me quedaré de aquí.

El San Bernardo te mira,
y en sus verdes campos parecen brillar
las aguas del Lago Muster,
que del Cerro Negro pude divisar.

Y allí me puse contento,
y grité: “¡Sarmiento, te vengo a cantar!”.

Y Dios quiera que algún día
de nuevo la vida me haga regresar,
porque, pa’ serte sincero,
todo lo que quiero es quedarme acá.

Y cuando llegue el momento,
mi bello Sarmiento, me puedas guardar.
(Se repite estribillo)

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

HOMENAJE A CÉSAR

Melodía: Aire de Chamarrita.
Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Allá viene el “loco” César,
hoy lo he visto caminando,
con la ollita bajo el brazo,
con el suelo conversando. (bis)

Él es el ogro del pueblo,
todo sucio y harapiento,
con sus botines grandotes
y su gran saco de cuero.

Va con su paso apurado
para buscar su puchero;
algunos lo ven y ríen,

no saben que está sufriendo.

Y pasan en autos nuevos
los que al “loco” lo comieron,
¿Quién va a pensar que ese hombre
hace tiempo fue estanciero?

Allá viene el “loco” César
con su gorrita de cuero;
él tuvo miles de ovejas,
los buitres se la comieron.

Y no le dejaron nada,
tan solamente recuerdos;
miles de arrugas en la cara,
señal que lo peleó al viento.

Allá viene el “loco” César
a mendigar su puchero;
yo, con respeto, le canto,
viejo vecino del pueblo.

Y aunque me toquen bocina
los buitres que lo comieron,
yo no me olvido que el César
hoy mendiga su puchero.

Y aunque me toquen bocina
los buitres que lo comieron,
yo no me olvido que el César
hace tiempo fue estanciero.

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

HOMENAJE A CASIMIRO

Melodía: Aire de Chamarrita.

Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Si usted se acuerda, Don Casimiro,
que hace un tiempito nomás, los dos
volamos juntos acá en Sarmiento
en el “Chimango”, que era su amor.

Don Casimiro, yo no me olvido
del caramelo que usted me dió,
y en esas lindas tardes en mi barrio
mi linda vida usted la endulzó.

Y cuántos niños que usted llegaba
en ese viejo “Chimango” fiel;
pasaba arriba de las escuelas
y caramelos hacía llover.

Yo lo recuerdo, Don Casimiro,
con su carita de bonachón,
y en su sonrisa se reflejaba
todo lo bueno que Dios le dió.

Y tantas veces colaboraba,
siempre tratando de hacer el bien,
con su “Chimango”, con su avioneta,
sin preguntarle a nadie por qué.
Usted se ha ido, Don Casimiro,
y siempre así lo recuerdo yo;
sigo esperando acá en Sarmiento
el monumento que usted ganó.

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

DON JULIO GARCÍA

Melodía: Milonga.

Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Voy a cantarle a un jinete
que hace mucho he conocido,
un paisano que ha vivido
sobre el lomo de los fletes.

Y esperando que interprete
esta humilde inspiración,
le regalo la ocasión
mis versos que tanto quiero,
porque este gaucho aparcerero
ha forja’o la tradición.

Él fue campeón veterano
del arte de jinetear,
había que verlo montar,
me contaban los paisanos.

Con el rebenque en la mano,
con sus costumbres camperas,
sabía salir campo afuera
hachando desde palenque,
para orgullo de su gente
sobre el basto y la encimera.

Y aunque le parezca extraño,
fue en el Senguer justamente,
para asombro de mi mente,
montó a los sesenta años.

En mis versos lo acompañó
en esa criolla jornada;
toda la gente, asombrada,

dándole gracias al cielo
por ver feliz a este abuelo
haciendo una jineteada.

Por eso este payador,
Sandrini, hoy quiere cantarte:
es deber homenajearte,
noble gaucho domador.

Con el más puro calor
te regalo en este día
esta humilde poesía,
y de esto nadie se asombre
si es un orgullo su nombre:
se llamó Julio García.

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

HOMENAJE AL INDIO
Melodía: Canción sureña
Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Allá van, todavía no los pueden terminar,
a pesar de tanto daño que les hicieron,
a pesar que les quitaron su lugar.

Pero están, y los hijos de sus hijos ahí están,
y estarán por toda la eternidad;
aunque quieran, no los van a exterminar.

Y andarán por la tierra, que es su tierra, su
solar,
aunque tengan otros dueños, ¿qué más da?,
aunque algunos se burlen de su pesar.

Yo lo ví, a ese hermano de mi raza yo lo vi;
sonreía y se burlaba de la historia,
la que escribieron los que hicieron tanto daño
por aquí.

Ya lo sé: más daño no les pudieron hacer,
y escribieron lo que a ellos les convenía,
se jactaban que cumplían un deber.

Pero está, porque al indio no lo pudieron
matar;
acá hay uno que cantando todavía
hoy les dice: "No lo pudieron matar". (Se
repite estribillo)

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

A UNA AMIGA

Melodía: Vals
Autor: Manuel Eduardo Sandrini

Mi pequeña amiga,
hoy quiero cantarte,
para homenajearte
tal cual como sos.

Y quiero contarte
que yo te comprendo;
por eso te escribo
mi humilde canción.

Y recuerdo todo
ese tiempo hermoso,
del verano tibio
que te conocí.

En esa mañana
vos estabas tan triste,
y fue ese momento
que te comprendí.

Desde entonces vives impregnadamente
en todos los actos de mi corazón;
no puedo nombrarte, y eso es lo más triste,
pero vos bien sabes
que esto es para vos.
Sos mi amor secreto,
la que nunca tuve,
porque soy prohibido,
al igual que vos.

Yo tengo un cariño,
regalo del cielo,
que curó la herida
de mi corazón.

Es por eso, amiga,
que este es mi regalo,
mi sueño tan loco
de poeta y cantor.

Con todo respeto,
recibí estos versos
que salen del alma
de este payador. (bis)

Transcripción textual remitida por el autor,
conservando la integridad de la letra original.)

DECLARACIÓN N° 015/25

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal;
– El libro de carácter documental histórico: “Rescate Histórico. Sarmiento-Chubut. Patagonia Argentina” del señor Gwynoro Twrog Hughes; y,

CONSIDERANDO:

– Que, el ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL establece: El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local; acrecentando sus relaciones, organizando y conformando sus instituciones con especialistas en la materia; y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbres. A través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional. Sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realiza acciones tendientes a:

1. Distinguir y promover todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico-cultural, sea ésta individual o colectiva.
2. Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios y los pioneros, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras.
3. Acompañar con asistencia técnica y económica en forma directa, al autodidacta, al artista y al intelectual cuya manifestación cultural tenga significancia en sí misma y para la comunidad.
4. Asignar recursos y medios procurando ámbitos adecuados para el desarrollo de toda actividad cultural.
5. Facilitar la participación de los creadores y trabajadores de la cultura

en el diseño y la evaluación de las políticas culturales.

6. Propiciar la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas, museos y centros culturales; y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural. -

– Que, en su ARTÍCULO 88 - PATRIMONIO CULTURAL la C.O.M. edicta: Los bienes y riquezas paleontológicas, antropológicas, arqueológicas, históricas, lingüísticas, musicales, testimoniales, bibliográficas y edilicias, tangibles e intangibles; los valores artísticos, científicos y los archivos documentales, museos, centros culturales y bibliotecas, forman parte del patrimonio cultural de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, asegura su preservación y dispone de las acciones que sean necesarias para su defensa, resguardo y protección, por tratarse de testimonios únicos e irrepetibles...

– Que, el ARTÍCULO 90 - PLANIFICACIÓN insta: La Municipalidad, a través del área correspondiente define y elabora una planificación cultural anual, coordinada con las instituciones que le son propias: museos, bibliotecas, escuelas, academias, centros de artesanos, agrupaciones culturales y otras que en el futuro puedan crearse; a fin de difundir y promover su actividad. El Estado Municipal organiza y declara de interés público, fechas referenciales y manifestaciones culturales sostenidas en el tiempo...

– Que, en el ARTÍCULO 92 - FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA. Para hacer efectivos los fines culturales, se asegura la existencia de una partida para dicho objetivo en la ordenanza presupuestaria. -

– Que, la obra constituye un valioso y único rescate sistematizado de la historia institucional de la ciudad de Sarmiento, con más de 128 años de vida, abordando el devenir histórico de sus principales instituciones y, a través de ellas, el de su comunidad.

– Que, el libro documenta con rigor, dedicación y compromiso la trayectoria de entidades fundamentales como la Asociación de Bomberos voluntarios, el Club Deportivo Sarmiento, la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, el Municipio, el Concejo Deliberante, los medios de comunicación, las

escuelas, entre otras, rescatando hechos significativos y reconociendo a las personas que forjaron la vida social y política de la localidad.

–Que, el autor, Don Gwynoro Twrog Hughes, nacido en Gaiman en el año 1922, fue docente y director de escuelas, Diputado Provincial (1973-1976) y Concejal de Sarmiento (1987-1991), configurando una figura clave en el entramado institucional de la región, cuya trayectoria refleja un fuerte compromiso con la educación, la historia y la memoria de su comunidad.

–Que, esta obra no solo se destaca por su carácter documental, sino también por su valor educativo, patrimonial y cultural, constituyéndose en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad colectiva y el acceso de nuevas generaciones a la historia local.

–Que, es responsabilidad del Estado Municipal promover el acceso al conocimiento de su historia y poner en valor aquellas iniciativas que contribuyan a la construcción de una ciudadanía más consciente, informada y participativa.

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Legislativo el Libro “Rescate Histórico. Sarmiento-Chubut, Patagonia Argentina”; escrito por el señor Gwynoro Twrog Hughes, única edición con fecha noviembre del año 2001, por su significativo aporte a la memoria institucional, cultural y social de la ciudad. –

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones tendientes a la reedición y publicación de la obra mencionada, a fin de asegurar su disponibilidad y difusión en instituciones educativas, culturales y públicas del ámbito local. –

ARTÍCULO 3º: ENTRÉGUESE copia de la presente Declaración a los familiares del señor Gwynoro Twrog Hughes en señal de reconocimiento. –

ARTÍCULO 4º: ELEVAR a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y solicitar la Declaración de Interés Legislativo Provincial. –

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Declarar de Interés Municipal. –

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

COMUNICACIÓN N° 006/25

“10 DE SEPTIEMBRE DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

VISTO:

–La ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130.

–La Ordenanza N° 064/21.

–El día 10 de septiembre de cada año, declarado por la Organización mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional para la prevención del Suicidio (IASP) como el Día Mundial para la Prevención del suicidio; y,

CONSIDERANDO:

–Que, el suicidio es un problema de salud pública a nivel mundial, siendo una de las principales causas de muerte en jóvenes y adultos.

–Que, según la OMS, más de 700.000 personas mueren por suicidio cada año en el mundo.

–Que, la prevención del suicidio requiere un enfoque multisectorial e involucra tanto a los sistemas de salud como a la comunidad, la educación y los medios de comunicación.

–Que, visibilizar este problema, promueve la búsqueda de ayuda.

–Que, es fundamental que desde el Poder Ejecutivo Municipal se generen campañas de concientización, espacios de escucha y contención.

–Que, nuestra localidad no es ajena a esta problemática, lo que refleja la necesidad de trabajar en actividades de concientización coordinadamente con diferentes actores intersectoriales.

–Que, por lo expuesto precedentemente no existe impedimento.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: RECONOCER la importancia de la fecha 10 de septiembre como el día Mundial para la Prevención del Suicidio. –

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a los diferentes actores intersectoriales la difusión institucional y acompañamiento mediante campañas de prevención. –

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

COMUNICACIÓN N° 007/25

“AMPLIA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS N° 048/09 Y 003/24”

VISTO:

–La carta Orgánica Municipal.

–La Ordenanza N° 048/09 “Prohibir la utilización de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías expandidas en los comercios minoristas de la Ciudad de Sarmiento”.

–La Ordenanza 003/24 “Prohibición de utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos; y,

CONSIDERANDO:

–Que, la Carta Orgánica Municipal establece:

Artículo 17- MEDIO AMBIENTE. Todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tienen derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo, defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras. –

Artículo 69- MEDIO AMBIENTE. El estado Municipal, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta

acciones, sin perjuicio de otras enunciadas en la presente Carta Orgánica, a fin de asegurar:

- a) Planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización explotación de recursos y expansión de fronteras productivas;
- b) La utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes;
- c) La prevención e incremento de los espacios verdes, parques naturales y zonas ecológicas;
- d) La creación, defensa y mantenimiento de áreas naturales protegidas, que merezcan ser sujetos a un régimen especial de gestión;
- e) La calidad atmosférica y la eficiencia energética en el transporte, promoviendo políticas de movilidad sustentables;
- f) La planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;
- g) La recopilación, sistematización, articulación y publicación periódica de información periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el estado del ambiente en el ejido Municipal;
- h) Toda otra actividad que se considere necesaria para llevar a cabo los principios aquí sustentados. –

–Que, en el Artículo 70 de la C.O.M.-NORMAS AMBIENTALES. El estado Municipal dicta normas que impidan:

- a) Arrojar y depositar todo tipo de residuos sólidos urbanos en lugares que no estén habilitados según disposiciones municipales vigentes, y la quema domiciliaria de residuos;
- b) Verter sin tratamiento previo todo tipo de producto contaminante en canales, desagües pluviales o cloacales y otros lugares habilitados para tal fin;
- c) Talar, dañar o extraer árboles o plantas sin que medie razón que lo justifique y autorización municipal que lo avale.

–El Estado Municipal dicta normas que aseguren el correcto cumplimiento de la legislación vigente en lo que respecta a:

- 1- El estado químico y bacteriológico del agua potable;
- 2- El suministro de agua, la disponibilidad, su tratamiento y la reutilización del recurso;
- 3- El uso de agroquímicos, especialmente los tóxicos, promoviendo Buenas Prácticas Agrícolas y la disposición final de sus envases contenedores;
- 4- La limitación y sanción de la contaminación visual y sonora;
- 5- La instalación, explotación y remediación de canteras de áridos en el ejido Municipal.
- 6- La introducción de especies exóticas:

–Que, la presente enumeración no excluye a otras enunciadas en esta Carta Orgánica y normas vigentes.

–Que, en su Artículo 72- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS edicta: Por ordenanza se establecen métodos, procedimientos y formas de procesamiento de los residuos de distinto tipo, y las responsabilidades que correspondan.

–Que, se prohíbe la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles.

–Que, el territorio de la ciudad de Sarmiento es libre de vertederos regionales exógenos de residuos, no pudiendo radicarse en el ejido municipal centrales o reservorios regionales de residuos sólidos urbanos o industriales.

–Que, el municipio fomenta el reciclaje, la reutilización, el compostaje y todas aquellas acciones que promuevan una cultura ambiental responsable. -

–Que, la Ordenanza N° 048/09 fue creada con la finalidad de reducir la contaminación producida por el descarte de bolsas transportadoras, destacando que las mismas no se degradan y actúan como contaminante visual.

–Que, es notoria la acumulación de bolsas plásticas descartables depositadas en el basural local y dispersas desproporcionalmente por acción de factor climático (viento) en diversos espacios, provocando la contaminación de suelo y del

agua, impactado fuertemente en la flora y fauna.

–Que, la Ordenanza 003/24 alude a la inmediatez del uso y descarte de sorbetes plásticos de un solo uso y a los miles de años que requieren para desintegrarse, repercutiendo en la contaminación del suelo y del agua.

–Que, el incumplimiento parcial o total de dichas Ordenanzas repercute fuertemente en la calidad del ambiente e incumple con la Carta Orgánica Municipal.

–Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal, que a través de los medios oficiales, difunda de manera amplia y accesible el contenido de las Ordenanzas N° 048/09 y 003/24 a fines de reafirmar los objetivos principales de las mismas y las sanciones en el caso de incumplimiento. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Local y a la Dirección de Comercio, con la finalidad de que, conjuntamente controlen, asesoren, capaciten y concienticen a los comerciantes y a la población en general de la importancia del cumplimiento de dichas Ordenanzas. -

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

DECRETO N° 046/25

COMPOSICIÓN Y AUTORIDADES DE BLOQUES
POLÍTICOS DEL CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;

–El R.I. del Concejo Deliberante de Sarmiento;

- Decreto N° 010/25;
- El Expte. N° 811/25; y

CONSIDERANDO:

-Que, el R.I.C.D en su artículo 20) establece lo siguiente: ... "Los Concejales se organizarán en Bloques. Estos quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades y deberán ser reconocidos por un Decreto del Cuerpo" ...;

-Que, en el Decreto 10/25 se publica la nueva nómina de Presidentes de Bloques políticos;

-Que, en el Expte. N° 811/25, la concejal Sra. AGUIAR Paola Natalia, da conocimiento de que el Bloque PLICH cambia de nombre a Bloque La Libertad Avanza;

-Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1): COMUNICAR nómina de Presidentes de Bloques Políticos que componen el Cuerpo Deliberativo del Concejo Deliberante de Sarmiento, los que se detallan a continuación:

- Bloque PJ Alianza Arriba Chubut: Pte. Concejales Rubén Alberto CAMARDA.
- Bloque Despierta Chubut: Pte. Concejales Eloy Antonio DORADO.
- Bloque Juntos por el Cambio: Pte. Concejales Barrie DICKASON.
- Bloque Alternativa Vecinal: Pte. Concejales Cesar Walter CUFFONI.
- Bloque La Libertad Avanza: Pte. Concejales Paola Natalia AGUIAR.

Artículo 2): ELEVAR la presente al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 665/25

VISTO:

El Expediente N° 095/2025 letra "M" a nombre de M&B COMPANY S.A.S C.U.I.T. N° 30-71848855-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ENTIDAD FINANCIERA que girará bajo la denominación de "M&B COMPANY S.A.S" y se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 645 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante F.001/C de fecha 21/05/2025, el Señor Carlos Martín Mancilla en carácter de Director de "M&B Company" solicita Habilitación Comercial.-

Que el Señor Mancilla posee inscripción en la Agencia de Acceso a la Información Pública bajo el numero: RL -2025-31796549-APN-DNPDP#AAIP, asimismo presenta inscripción en el Banco Central de la República Argentina bajo el código: 55516 (BCRA).-

Que mediante Acta de Inspección N° 009488 de fecha 23/07/2025, la Dirección de Comercio constata que el salón comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior. Cuenta con dos escritorios con cinco sillas; computadora, fotocopidora y un gabinete. El sector cocina cuenta con una bacha provista de agua fría y caliente; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento.; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 05/26. Cuenta con un sector de base de datos, el mismo cuenta con una cámara de seguridad; una puerta de seguridad facial - dactilar; el mismo cuenta con un matafuego tipo ABC de 2,5 kg con vencimiento 07/26. Posee cuatro cámaras de seguridad monitoreadas por celular y monitor. Por lo antes expuesto se da lugar a la habilitación comercial. Rubro que explota: Entidad Financiera. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de "M&B COMPANY S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71848855-5 para su actividad comercial de ENTIDAD FINANCIERA que girará bajo la denominación de "M&B COMPANY S.A.S" se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 645 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 666/25

VISTO:

El Expediente N° 007/2009 letra "P" a nombre de PROTSCH MARIELA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-21355690-3 donde solicita se le

otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "MARA REPUESTOS" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 208 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009475 de fecha 14/07/2025, el inspector de la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior. Cuenta con tres matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con fecha de vencimiento 08/25; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El baño se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Venta de repuestos y accesorios para el automotor. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PROTSCH MARIELA ELISABET C.U.I.T. N° 27-21355690-3 para su actividad comercial VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "MARA REPUESTOS" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 208 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 667/25

VISTO:

El Expediente N° 112/1997 letra "C" a nombre de CLINICA DEL VALLE S.R.L C.U.I.T. N° 30-67027950-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CLÍNICA MÉDICA que gira bajo la denominación de "CLÍNICA DEL VALLE S.R.L – SEDE SARMIENTO" y se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 268 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante F.001/C de fecha 30 de Julio de 2025, el Señor Martin Nuñez en

carácter de Representante de "Clínica del Valle S.R.L" solicita Rehabilitación Comercial. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009494 de fecha 31/07/2025, la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con dos puertas de ingreso doble hoja. Posee dos baños para el público, uno de ellos es adaptado para personas con movilidad reducida. Cuenta con cinco consultorios, cada uno de ellos con baño propio en buenas condiciones de orden e higiene; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia. Presenta planilla de matafuegos con vencimientos, ubicación y características de los mismos. La salida de emergencia cuenta con barral antipánico. Cuenta con cartelería de contingencia. La Clínica se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto se da lugar a la habilitación comercial. Rubro que explota: Clínica Médica. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de "CLÍNICA DEL VALLE S.R.L" C.U.I.T. N° 30-67027950-9 para su actividad comercial de CLÍNICA MÉDICA que gira bajo la denominación de "CLÍNICA DEL VALLE S.R.L – SEDE SARMIENTO" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 268 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 668/25

VISTO:

El Expediente N° 082/2021 letra "S" a nombre de SOCIEDAD RURAL SARMIENTO C.U.I.T. N° 33-67032802-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "SOCIEDAD

RURAL SARMIENTO” y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 255 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante F. 001/C expte. 5987/2025, el Señor Sergio Mundet en carácter de Presidente de la Sociedad Rural Sarmiento solicita Rehabilitación Comercial.

Que mediante Acta de Inspección N° 009500 de fecha 06/08/2025, la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; el salón de eventos se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con un botiquín completo y en vigencia; un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 07/26, la cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con dos salidas de emergencia; una puerta de ingreso. Posee dos baños en buenas condiciones de orden e higiene para cada sexo con sus accesorios en funcionamiento. Deberá contar con un matafuego de 5 kg. tipo ABC, se otorga un plazo de quince días hábiles para su colocación. Por lo antes expuesto se da lugar a la Rehabilitación comercial. Rubro que explota: Salón de Fiestas y Eventos. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOCIEDAD RURAL SARMIENTO C.U.I.T. N° 33-67032802-9 para su actividad comercial de SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de “SOCIEDAD RURAL SARMIENTO” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 255 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 669/25

VISTO:

El Expediente N° 117/2014 letra “H” a nombre de HORMIGÓN D.I.V. S.A C.U.I.T. N° 30-71457414-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de EMPRESA DE SERVICIOS – VENTA DE HORMIGÓN que gira bajo la denominación de “HORMIGON D.I.V S.A ” y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 240 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse

libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HORMIGON D.I.V. S.A C.U.I.T. N° 30-71457414-7 para su actividad comercial de EMPRESA DE SERVICIOS – VENTA DE HORMIGÓN que gira bajo la denominación de “HORMIGÓN D.I.V S.A” se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 240 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 670/25

VISTO:

El Expediente N° 023/2014 letra “C” a nombre de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54571921-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de OFICINA ADMINISTRATIVA que gira bajo la denominación de “COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA” y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 663 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009441 de fecha 04/06/2025, el inspector de la Dirección de Comercio constata que el local se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior. Cuenta con 20 matafuegos, 19 de 5 kg. cada uno y uno de 2,5 kg. distribuidos en sus respectivos lugares con carga vigente, se detalla tipo y kg. en planilla adjunta. El sector administración cuenta con seis baños con sus accesorios en funcionamiento; dos mingitorios en funcionamiento y buenas condiciones; tres botiquines de primeros auxilios completos y en vigencia distribuidos en los sectores. Cuenta con cinco salidas de emergencia y posee cartelería de contingencia en todo el edificio. Posee seis cámaras de seguridad en funcionamiento con monitor. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Oficina Administrativa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54571921-1 para su actividad comercial de OFICINA ADMINISTRATIVA que gira bajo la denominación de “COOPERATIVA DE

PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA” se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 663 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 671/25

VISTO:

La nota expte N° 7014/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), para la señora CARRILLO Yolanda Beatriz DNI 24.125.053, con domicilio en Barrio 72 Viviendas Casa N° 66, para cubrir pago de factura de gas y energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CARRILLO Yolanda Beatriz DNI 24.125.053, un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), para cubrir pago de factura de gas y electricidad. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 672/25

VISTO:

La Nota Expte N° 6955/25 de fecha 02 de septiembre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), a favor de la Sra. SANDRINI Andrea Belén DNI 42.208.766, con domicilio en Barrio Parque Patagonia pasaje Rivadavia N° 1423; en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. SANDRINI Andrea Belén DNI 42.208.766, un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), en concepto de pago de alquiler.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 673/25

VISTO:

La nota Expte N° 7022/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sra. DESPO Irma Zulema

DNI 27.177.244, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400,00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. DESPO Irma Zulema DNI 27.177.244, aporte económico por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400,00); en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 674/25

VISTO:

La nota Expte N° 7021/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sra. BENITEZ Rocío Celeste DNI 37.994.127, con domicilio en calle España N° 252, por un monto de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. BENITEZ Rocío Celeste DNI 37.994.127, aporte económico por un monto de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00); en concepto de pago de alquiler.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 675/25

VISTO:

La nota Expte N° 7017/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sra. NAHUEL Mónica Beatriz DNI 17.178.454 por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000,00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. NAHUEL Mónica Beatriz DNI 17.178.454, aporte económico por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON

00/100 (\$63.000,00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 676/25

VISTO:

La nota Expte N° 7074/25 de fecha 04 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sra. ALLAPAN Silvia Isabel DNI 24.929.375, por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00); en concepto de pago de facturas de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. ALLAPAN Silvia Isabel DNI 24.929.375, aporte económico por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00); en concepto de pago de facturas de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 677/25

VISTO:

La nota Expte N° 7125/25 de fecha 05 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. GUERRA Laura Mabel DNI 17.178.405, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. GUERRA Laura Mabel DNI 17.178.405, aporte económico por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00); en concepto de pago de facturas de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 678/25

VISTO:

La nota expte N° 7159/25 de fecha 08 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte

económico de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Saez Elcira N° 1233 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) **ABONAR** a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00), para cubrir pago de factura de gas. -

Art. 2) **AUTORIZAR**, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

Sarmiento, Chubut 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 679/25

VISTO:

La nota con expte N° 4924/25 de fecha 25 de junio del corriente año, suscripta por los representantes del Centro de Jubilados Renacer; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto los representantes del Centro de Jubilados Renacer, solicitan la colaboración con materiales para las actividades de artesanías y producción manual que brindan en los talleres;

Que, los mismos promueven la creatividad y el bienestar de nuestros adultos mayores, fortaleciendo los vínculos comunitarios al articularse con los talleres municipales y propuestas culturales locales;

Que, la factura N° 00007-00001209, razón social Esquivel Natalia Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe de PESOS

QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 82/100 (\$15.613,82), refiere a la compra de lata de barniz;

Que, la factura N° 00003-00000266, razón social Repich María Graciela Cuit N° 27185962682, por un importe de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$726.500,00), refiere a la compra de materiales para manualidades;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) **Abonar** la factura N° 00007-00001209, razón social Esquivel Natalia Lorena CUIT N° 23238723124, por un importe de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 82/100 (\$15.613,82). -

Artículo. 2) **Abonar** la factura N° 00003-00000266, razón social Repich María Graciela Cuit N° 27185962682, por un importe de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$726.500,00). -

Artículo. 3) **AUTORIZAR**, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo.4) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 680/25

VISTO:

El Expediente N° 041/2021 letra "C" a nombre de CORAITE TEJERINA ARCANGEL C.U.I.T. N° 20-94752111-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MERCADO que gira bajo la denominación de "EL CHINITO MINIMERCADO" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 12 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009080 de fecha 09/09/2025, la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 06/2026; el local cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia; cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Presenta Libreta Sanitaria N° 5802 a nombre de Barrera Rodrigo con vencimiento 23/10/2025; Libreta Sanitaria N° 4583 a nombre de Arriola Silvia con vencimiento 03/03/2026; Libreta Sanitaria N° 4064 a nombre de Coraite Tejerina Arcangel con vencimiento 21/01/2026. El local se constató en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Mercado. -

Que el Señor Coraite Tejerina posee Contrato de Locación Inmobiliaria con Destino Comercial, a partir del día 01 de Septiembre de 2025, finalizando el día 31 de Agosto de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE

2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CORAITE TEJERINA ARCANGEL C.U.I.T. N° 20-94752111-0 para su actividad comercial **MERCADO** que gira bajo la denominación de "EL CHINITO MINIMERCADO" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 12 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 681/25

VISTO:

El Expediente N° 064/2016 letra "C" a nombre de COBOS SEBASTIAN JOSE C.U.I.T. N° 23-14616328-9 donde solicita se le otorgue **REHABILITACIÓN COMERCIAL** para su actividad de **FERRETERÍA Y CORRALÓN DE MATERIALES** que gira bajo la denominación de "CASA GOTTHARDT" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 78 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009529 de fecha 08/09/2025, Los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con cuatro matafuegos tipo ABC, dos de 10 kg. con vencimiento 07/26; dos de 5 kg. con

vencimiento 07/26. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con un segundo local, el cual se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 07/26; un matafuego de 5 kg. con vencimiento 07/26; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Cada local cuenta con salida de emergencia y señalizado con sus respectivas cartelerías de contingencia. Por lo antes expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota: Ferretería y Corralón de Materiales. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COBOS SEBASTIAN JOSE C.U.I.T. N° 23-14616328-9 para su actividad comercial de FERRETERÍA Y CORRALÓN DE MATERIALES que gira bajo la denominación de "CASA GOTTHARDT" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 78 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 682/25

VISTO:

El Expediente N° 111/2025 letra "M" a nombre de MARIN WALTER ANDRES C.U.I.T. N° 20-34523411-0 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES) que girará bajo la denominación de "SERVICIOS INTEGRALES EL VASCO" y se encontrará

ubicado en MANFREDINI N° 714 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Marin, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (construcción, reforma y reparación de edificios residenciales). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARIN WALTER ANDRES C.U.I.T. N° 20-34523411-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES) que girará bajo la denominación de "SERVICIOS INTEGRALES EL VASCO" se encontrará ubicado en MANFREDINI N° 714 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 683/25

VISTO:

La nota Expte N° 7077/25 de fecha 04 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren

los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. BARRERA Ivana Pamela DNI 36.903.211, por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00); en concepto de cubrir gastos de los estudios de médicos TCMS para su hija menor J.E.A;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Sra. BARRERA Ivana Pamela DNI 36.903.211, por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00); en concepto de cubrir gastos de los estudios de médicos TCMS para su hija menor J.E.A. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 684/25

VISTO:

Los exptes N° 5517/25, 5538/25, 5670/25, 6766/25 y 7269/25, suscriptos por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en los expedientes antes mencionados, solicita se emitan vales correspondientes en virtud de la intervención del área;

Que en dichos expedientes consta la evaluación socioeconómica de las familias habiéndose acreditado en cada caso la situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia con artefactos para el hogar;

Que los informes técnicos del área social recomiendan el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para los grupos familiares afectados;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de Sarmiento;

Por todo ello,

EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente por la adquisición de los artefactos detallados en los expedientes de referencia, destinados a los beneficiarios cuyas situaciones de necesidad han sido debidamente acreditadas por el área de Desarrollo Social previa conformidad sobre la recepción de los bienes.

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 34/100 (\$1.607.942,34) a favor de TORCA Hogares Felices CUIT N° 33638398899 de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior -

Artículo.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 685/25

VISTO:

Las notas de exptes. N° 2107/25 y N° 5818/25, suscripta por la Secretaria de Deportes, María Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto la Secretaria de Deportes María Melendi, solicita aporte económico por el monto de pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) a favor del Sr. MOLINA Sandro Daniel DNI N° 21.759.409;

Que, el mismo participará en el año del Campeonato Nacional Master de Pista y Campo

en la ciudad de Concepción del Uruguay- Entre Ríos y del Campeonato Sudamericano de Atletismo Master en Santiago de Chile entre los días 24 al 30 de noviembre del corriente año,";

Que, el Art. 98º de la COM, establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores", el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno colaborar con un aporte económico destinados a los gastos que demanden su participación en dichos eventos;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor MOLINA Sandro Daniel DNI N° 21.759.409, un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), destinados a los gastos que demanden su participación en Campeonato Nacional Master de Pista y Campo en la ciudad de Concepción del Uruguay- Entre Ríos y del Campeonato Sudamericano de Atletismo Master en Santiago de Chile entre los días 24 al 30 de noviembre del corriente año. -
Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-
Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 686/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, E.E.M, la Resolución Nro. 556/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se designó transitoriamente a cargo de la Tesorería Municipal al agente NAHUELANCA Héctor Hernán, mientras dure la ausencia de la titular de la Tesorería

Municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

Que, la Sra. Tesorera Municipal usufructuó su Licencia Anual Reglamentaria desde el día 23 de Julio/25 al 06 de Agosto del corriente año;

Que, corresponde mientras dure el periodo de Licencia Anual Reglamentaria de la titular en la Tesorería Municipal, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne el agente municipal Sr. NAHUELANCA Héctor Hernán Leg. Nro. 083;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure el periodo de Licencia Anual Reglamentaria de la titular entre los días indicados precedentemente;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Diferencia de Haberes, al agente Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro. 083 por el reemplazo en la Tesorería Municipal, por el periodo de Licencia Anual Reglamentario de la Sra. Tesorera desde el día 23 de Julio/2025, y por el lapso de (15) quince días corridos y, de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 687/25

VISTO:

El Expediente N° 113/2025 letra "G" a nombre de GUERRERO OSORIO MILTON SAMUEL C.U.I.T. N° 20-45380083-1 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MUSICA) que girará bajo la denominación de "UNO PRODUCCIONES" y se encontrará ubicado en WILLIAMS N° 1223 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Guerrero, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (servicios de grabación de sonido y edición de música). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GUERRERO OSORIO MILTON SAMUEL C.U.I.T. N° 20-45380083-1 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MUSICA) que girará bajo la denominación de "UNO PRODUCCIONES" se encontrará ubicado en WILLIAMS N° 1223 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 688/25

VISTO:

El Expediente N° 114/2025 letra "R" a nombre de REYES LAURA ELISA C.U.I.T. N° 27-29782807-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CENTRO DE BELLEZA Y PELUQUERÍA - LENCERÍA que girará bajo la denominación de "SALÓN DE BELLEZA ELIZZA" y se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 232 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009537 de fecha 11/09/2025, la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con puerta doble hoja con apertura hacia exterior con botón antipánico. Posee un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 09/2026; un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia.; un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento; dos sillones con sus correspondientes amurados a pared; un esterilizador eléctrico; un lavatorio de cabeza provista de agua fría y caliente. Cuenta con un sector de lencería; posee un mostrador de madera; un estante de melamina. Cuenta con sector de gabinete de estética; una camilla; una mesada provista de agua fría y caliente. Posee luz infrarroja (lámpara); una mesa de trabajo. Cuenta con una puerta de emergencia con apertura hacia

el interior. Presenta Libreta Sanitaria N° 5861 a nombre de la titular con vencimiento 03/09/2026; Libreta Sanitaria N° 1739 a nombre de Vásquez Vera Alicia con vencimiento 09/09/2026. Por lo antes expuesto se da lugar a la habilitación comercial. Rubro que explota: Centro de Belleza y Peluquería - Lencería. -

Que la Señora Reyes, posee Contrato de Locación a partir del día 01/09/2025 y finalizando 01/09/2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REYES LAURA ELISA C.U.I.T. N° 27-29782807-5 para su actividad comercial de CENTRO DE BELLEZA Y PELUQUERÍA - LENCERÍA que girará bajo la denominación de "SALÓN DE BELLEZA ELIZZA" se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 232 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 689/25

VISTO:

El Expediente N° 150/2021 letra" D" a nombre de DEMETRIO MARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-28872465-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS que gira bajo la denominación de "DEMETRIO AUTOMOTORES E HIJOS" y se encuentra ubicado en AV. ELADIO MARTIN N° 120 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009533 de fecha 10/09/2025, Los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 10/2025; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El sector patio cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 10 kg. cada uno con vencimiento de carga 10/25. El mismo cuenta con diez cámaras de seguridad monitoreadas a través de computadora y celular. Por lo antes expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota: Compra venta y consignación de automotores, motovehículos, cuadríciclos y/o UTV usados y nuevos.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE

SEPTIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DEMETRIO MARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-28872465-3 para su actividad comercial de COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS que gira bajo la denominación de "DEMETRIO AUTOMOTORES E HIJOS" se encuentra ubicado en AV. ELADIO MARTIN N° 120 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 690/25

VISTO:

La Nota Expte N° 7013/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), a favor del Sr. MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623, con domicilio en Barrio Uocra calle Anke Spanjjerberg N° 1366; en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 691/25

VISTO:

La Nota Expte N° 7016/25 de fecha 03 de septiembre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$53.360,00), a favor del Sr. CIFUENTES Hernán Eric Cristian DNI 43.004.988, con domicilio en Barrio Patagonia calle Rivadavia N° 1465; en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. CIFUENTES Hernán Eric Cristian DNI 43.004.988, un aporte económico de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$53.360,00), en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 692/25

VISTO:

La nota Expte N° 7121/25 de fecha 05 de septiembre del corriente año, suscripta por

la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. MERA Daniela Paola DNI 31.211.672, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. MERA Daniela Paola DNI 31.211.672, aporte económico por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 693/25

VISTO:

La nota Expte N° 7124/25 de fecha 05 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. SANDOVAL ZUÑIGA Fiamma Stefania DNI 43.754.768, por

un monto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. SANDOVAL ZUÑIGA Fiamma Stefania DNI 43.754.768, aporte económico por un monto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 15 de septiembre del año 2025.-**